

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 3

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 034
30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística, a sesiones extraordinarias, en el cuarto periodo de sesiones extraordinarias en el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2025”

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que les confiere el artículo 48º de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 68º del Decreto Distrital 0581 de 2004. y,

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 —“Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales”— dispone que las Juntas Administradoras Locales “se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local; en este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”; norma desarrollada por el artículo 68 del Decreto Distrital 0581 de 2004, el cual reitera que “las Juntas Administradoras Locales se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local; en este evento sesionarán por el término que el alcalde señale y únicamente se ocuparán de los asuntos que el mismo someta a su consideración”.

Que, conforme al artículo 48 ibídem, las sesiones ordinarias de las Juntas Administradoras Locales se celebran en los meses de enero, mayo, agosto y noviembre, razón por la cual, fuera de dichos periodos, solo es procedente su convocatoria a sesiones extraordinarias mediante acto administrativo expedido por el alcalde local.

Que la Ley 1617 de 2013, en su Capítulo VI, introdujo disposiciones especiales relativas a la organización, funcionamiento, competencias y régimen interno de las Juntas Administradoras Locales, que resultan obligatorias para las autoridades distritales y locales.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 169 del 11 de diciembre de 2024, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias aprobó el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal comprendida entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2025, disponiendo los ingresos, rentas, recursos de capital, fondos especiales, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, y otorgando las autorizaciones correspondientes.

Que, con fundamento en lo previsto en el referido Acuerdo, el Alcalde Local proyectó el Plan Plurianual de Inversiones para la ejecución del Plan de Desarrollo Local “Localidad de Derechos y Deberes 2024-2027”, conforme a los principios de planeación, eficiencia y legalidad del gasto público.

Que, a través del Decreto Distrital No. 1969 del 27 de diciembre de 2024, se asignó al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad de la Virgen y Turística una apropiación presupuestal de DIEZ MIL MILLONES UN PESO (\$10.000.000.001 M/cte) para inversión en la vigencia fiscal 2025.

Que los recursos asignados resultan insuficientes para atender integralmente los programas, metas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Local 2024-2027 “Localidad de Derechos y Deberes”, razón por la cual se hace indispensable que la Junta Administradora Local, en el marco de sus competencias constitucionales y legales adopte estrategias para la ejecución de dichas metas.



	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 3

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 034
30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística, a sesiones extraordinarias, en el cuarto periodo de sesiones extraordinarias en el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2025”

Que en el desarrollo de las sesiones ordinarias celebradas en el año 2025, la Junta Administradora Local, con la participación de la Alcaldía Local, las dependencias distritales competentes, entidades descentralizadas y otros actores del orden distrital, identificó la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y establecer líneas de acción conjuntas que contribuyan al cumplimiento de las metas y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Local, en áreas prioritarias como el manejo ambiental, saneamiento básico, salud pública, infraestructura comunitaria, educación, seguridad ciudadana y promoción del deporte y la cultura.

Que, con fundamento en lo anterior, se considera oportuno convocar a la Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias que permitan dar continuidad a los diálogos y concertaciones iniciados en las sesiones ordinarias, concretar alianzas estratégicas con las entidades distritales competentes y adoptar decisiones de priorización y ejecución de proyectos, a fin de avanzar en la materialización de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Local, pese a las limitaciones presupuestales existentes.

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística a veinte (20) sesiones extraordinarias, las cuales podrán desarrollarse a partir del primero (01) de octubre de 2025, sin que exceda el treinta y uno (31) de octubre del año 2025.

Que en el párrafo del artículo 61 de la Ley 1617 del 2013 se dispone que "por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local".

ARTICULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias que mediante el presente decreto se convocan, se deberá:

Fortalecer la coordinación interinstitucional y establecer líneas de acción conjuntas que contribuyan al cumplimiento de las metas y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Local, en áreas prioritarias como el manejo ambiental, saneamiento básico, salud pública, infraestructura comunitaria, educación, seguridad ciudadana y promoción del deporte y la cultura.

Dar continuidad a los diálogos y concertaciones, concretar alianzas estratégicas con las entidades distritales competentes y adoptar decisiones de priorización y ejecución de proyectos, a fin de avanzar en la materialización de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Local.



	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 3 de 3

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 034
30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística, a sesiones extraordinarias, en el cuarto periodo de sesiones extraordinarias en el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2025”

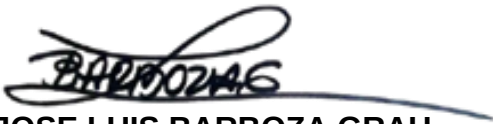
Desarrollar estrategias y propuestas para el manejo del medio ambiente, saneamiento básico, la salud, el deporte, la educación, infraestructura y la seguridad de la Localidad de la Virgen y Turística.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Honorable Junta Administradora Local el contenido del presente Decreto Local.

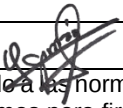
ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso en vía gubernativa, sin perjuicio del control jurisdiccional correspondiente.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y C, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.



JOSE LUIS BARBOZA GRAU
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Pedro Márquez Meléndez	Asesor externo	
Revisó	Jairo Andres Beleño Bellio	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Haroldo Guzmán Cuesta	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			